



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL
DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES EN PAREJAS
HOMOPARENTALES A LA LUZ DE LA SENTENCIA 184-18-SEP-CC DE
LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS**

**SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GÉNERO E INTERCULTURALIDAD**

**PREVIO AL TÍTULO DE
ABOGADA**

**AUTORA
PAULINA ANAHÍ INTRIAGO MEJÍA**

**TUTOR
AB. PATRICIO ALEJANDRO GILER FERNÁNDEZ, Mg.**

PORTOVIEJO, 22 DE MAYO DEL 2025

Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular

Patricio Alejandro Giler Fernández, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 27 DE MARZO 2025.

Atentamente,

Patricio Alejandro Giler Fernández

Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES EN PAREJAS HOMOPARENTALES A LA LUZ DE LA SENTENCIA 184-18-SEP-CC DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Ab. Patricio Alejandro Giler
Fernández, Mg.

Lector 1/Tutor

Ab. Carla Guadalupe Gende
Ruperti, Mg.

Lector 2

Ab. Luis Ángel Jara Pullas,
Mg.

Lector 3

Declaración de Originalidad

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 14 DE MAYO 2025.

Paulina Anahí Intriago Mejía

Declaración sobre Derechos de Autor

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 14 DE MAYO 2025.

Aprobación de Defensa Oral Pública

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES EN PAREJAS HOMOPARENTALES A LA LUZ DE LA SENTENCIA 184-18-SEP-CC DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR”.

Ab. Patricio Alejandro Giler
Fernández, Mg.

Lector 1/Tutor

Ab. Carla Guadalupe Gende
Ruperti, Mg.

Lector 2

Ab. Luis Ángel Jara Pullas,
Mg.

Lector 3

Agradecimiento

En este momento de culminación y reflexión, es imperativo dirigir un profundo y sincero agradecimiento a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí, una institución que no solo ha sido el escenario de mi formación académica, sino también un espacio de crecimiento personal, intelectual y espiritual. La PUCE ha representado un hogar de conocimiento, donde los valores éticos, la excelencia académica y el compromiso social se entrelazan para formar profesionales íntegros, capaces de contribuir significativamente a la sociedad.

A mis distinguidos docentes, el Abogado Patricio Giler y la Abogada María Elena Zamora, mi gratitud es infinita. Ustedes han sido más que educadores; han sido mentores, guías y pilares fundamentales en este viaje de aprendizaje. Su dedicación, pasión por la enseñanza y compromiso con la excelencia han dejado una huella imborrable en mi formación. La sabiduría compartida, el rigor intelectual y el aliento en los momentos de duda, han sido esenciales para mi desarrollo profesional y personal.

El Abogado Patricio Giler, con su enfoque analítico y crítico, ha enriquecido profundamente mi comprensión del derecho, enseñándome a enfrentar los desafíos legales con integridad y un sólido razonamiento jurídico. La Abogada María Elena Zamora, con su perspectiva integral y humanista del derecho, ha sido una fuente de inspiración para abordar la práctica legal con empatía, ética y responsabilidad social.

La PUCE Sede Manabí ha sido el terreno fértil en el que mis aspiraciones se han nutrido y fortalecido, gracias al ambiente académico estimulante, al acceso a recursos de primera línea y a la oportunidad de formar parte de una comunidad universitaria comprometida con la transformación social.

Con un corazón lleno de gratitud, reconozco que cada lección aprendida, cada desafío superado y cada éxito alcanzado, han sido posibles gracias al apoyo inestimable de esta prestigiosa institución y sus excepcionales educadores. Este agradecimiento va más allá de las palabras; es un compromiso de vida para honrar con acciones el legado de excelencia y servicio que la PUCE y mis docentes han sembrado en mí.

Paulina Anahí Intriago Mejía

Dedicatoria

La elaboración de la presente tesis es el reflejo del apoyo incondicional, amor y sacrificios de aquellos quienes han sido pilares fundamentales en mi formación. En este momento de profunda gratitud y reconocimiento, deseo dedicar este logro a mis padres, Jessenia Mejía e Intriago Mauro, cuya guía, paciencia y amor inagotable han sido la luz que iluminó mi camino en los momentos más desafiantes. Su fe inquebrantable en mis capacidades ha sido la fuerza que me impulsó a perseguir mis sueños con determinación y pasión.

A mi abuelita, cuyas historias de vida y sabiduría ancestral han sido una fuente de inspiración constante, enseñándome el valor de la perseverancia, la integridad y el trabajo duro. Su legado es un tesoro que llevo con orgullo y compromiso, esforzándome cada día por ser merecedora de sus sacrificios y amor.

A mi niña hermosa y mis ángeles guardianes etéreos que desde su plano celestial me han brindado protección, serenidad y guía espiritual en cada paso que he dado. Su presencia invisible pero palpable ha sido un consuelo en los momentos de incertidumbre y un recordatorio de que nunca estoy sola.

Finalmente, a mis queridas amigas, cuya amistad, apoyo y consejos han sido faros de luz en mi jornada. Su compañerismo, risas y momentos compartidos han añadido alegría y color a este viaje, recordándome la importancia de cultivar relaciones significativas y de apoyarnos mutuamente en la búsqueda de nuestros sueños.

Este logro es tanto mío como suyo, y con profundo amor y gratitud, les dedico esta tesis como símbolo de mi aprecio y reconocimiento a su invaluable aporte en mi vida y educación.

Paulina Anahí Intriago Mejía

Resumen

Este estudio exploratorio-descriptivo se enfoca en evaluar cómo el marco normativo ecuatoriano afecta el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales, considerando el principio de igualdad y no discriminación. Mediante una metodología de enfoque cualitativo que combina revisión documental de legislación y jurisprudencia con un análisis comparativo internacional, se investigan las disposiciones legales en Ecuador y su impacto en el reconocimiento de la identidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), contrastándolas con las de Chile, Colombia, Argentina y México. Los resultados revelan significativas brechas legislativas en Ecuador que obstaculizan el pleno ejercicio del derecho a la identidad en el contexto de familias homoparentales, incluyendo la falta de leyes específicas y una aplicación inconsistente de las existentes. A diferencia de Ecuador, se observa que Argentina y Colombia presentan marcos legales más avanzados que apoyan de manera efectiva la igualdad y no discriminación. La conclusión destaca la necesidad urgente de reformar la legislación y las políticas públicas en Ecuador para asegurar una protección integral del derecho a la identidad de menores en familias homoparentales, promoviendo un entorno inclusivo que respete la diversidad familiar. Esto subraya la urgencia de adaptar el entorno legal y social ecuatoriano para abrazar plenamente la diversidad familiar y asegurar el bienestar de todos los menores.

Palabras clave: Derecho a la identidad, familias homoparentales, marco normativo ecuatoriano, igualdad, no discriminación.

Abstract

This exploratory-descriptive study focuses on evaluating how the Ecuadorian legal framework affects the right to identity of minors in same-sex parent families, considering the principles of equality and nondiscrimination. Through a qualitative methodology that combines a documentary review of legislation and jurisprudence with an international comparative analysis, the legal provisions in Ecuador are investigated and their impact on the recognition of the identity of children and adolescents is analyzed, contrasting them with those of Chile, Colombia, Argentina, and Mexico. The results reveal significant legislative gaps in Ecuador that hinder the full exercise of the right to identity in the context of same-sex parent families, including the lack of specific laws and inconsistent application of existing ones. Unlike Ecuador, Argentina and Colombia have more advanced legal frameworks that effectively support equality and non-discrimination. The conclusion highlights the urgent need to reform legislation and public policies in Ecuador to ensure comprehensive protection of the right to identity of children in same-sex parent families, promoting an inclusive environment that respects family diversity. This underscores the urgency of adapting the Ecuadorian legal and social environment to fully embrace family diversity and ensure the well-being of all children.

Keywords: Right to identity, same-sex parent families, Ecuadorian legal framework, equality, nondiscrimination.

Tabla de Contenidos

Introducción	12
Presentación del Problema Jurídico	13
Objetivo General	15
Objetivos Específicos	15
Aportes y valor de la investigación	16
Capítulo I. Marco Teórico.....	18
Capítulo II. Desarrollo metodológico y jurisprudencial.....	37
Capítulo III. Análisis de jurisprudencia y/o resultados de la investigación	45
Conclusiones	58
Recomendaciones	59
Referencias Bibliográficas.....	60
Anexos	72

Introducción

De manera introductoria, es imprescindible mencionar que el derecho a la igualdad y no discriminación, bajo la línea del derecho de identidad de menores en parejas homoparentales, en los últimos años ha ido creciendo significativamente. A nivel jurídico, esto toma igual importancia dado que se fundamenta en cómo la sociedad, y a nivel legal en el país y a nivel mundial, así mismo como en Latinoamérica, se impactan los derechos de los mismos. Es así, que este tema fue elegido debido a que es necesario y sumamente importante analizar las diferentes dinámicas a nivel legal, que rodean la protección de estos derechos fundamentales bajo la igualdad y la no discriminación.

Cabe resaltar que este estudio se fundamenta en que, a pesar de los diferentes avances que han existido en los derechos humanos y la protección de los menores, existen actualmente numerosos desafíos y problemas en cuanto al derecho a la identidad de menores en parejas homoparentales. Varios de estos problemas son las limitaciones existentes en Ecuador, las cuales muestran una alta dificultad para garantizar este derecho de manera equitativa y sin discriminación. Debido a los esfuerzos actuales a nivel nacional, se evalúa aún en el marco vigente que no se realiza de manera adecuada; a pesar de diferentes medidas aplicadas, se identifican brechas significativas para el cumplimiento de estos derechos a cabalidad, sus regulaciones, así como su efectividad.

Es importante mencionar que este estudio e investigación incluye un análisis del marco normativo a nivel de Ecuador sobre la garantía del derecho a la identidad de los menores. Su propósito, en base a la legislación actual, se rige bajo una insuficiencia en el marco jurídico que puede afectar y estar incurriendo en la discriminación de los NNA. Por otra parte, el enfoque jurídico incluye una revisión de las leyes y la doctrina de manera general, tanto a nivel nacional como internacional, estudiando así diferentes disposiciones a nivel latinoamericano sobre cómo se ha avanzado en este tema tan controversial. Incluye

países como Chile, Colombia, Argentina y México, dado que son pioneros en esta temática. Conviene subrayar que uno de los intereses más importantes en este tema incluye el debate tanto a nivel jurídico como social, porque los menores merecen ser considerados en contextos familiares y parentales. Este estudio sugiere que sea aplicado o analizado no solamente a nivel de Ecuador, sino también en la región latinoamericana.

Presentación del Problema Jurídico

Con respecto al problema que surge de esta investigación en el ámbito jurídico, se resalta que el concepto de familia y el reconocimiento de los derechos antes mencionados presentan un debate que gira en torno a los factores de protección y garantía de los derechos ya mencionados.

Asimismo, se establece el problema jurídico como la garantía del derecho a la identidad de menores en familias homoparentales. Este problema tiene varias aristas que incluyen el derecho a la familia, el derecho constitucional, así como todos los derechos humanos que lo rodean en el contexto jurídico, lo que abre paso a plantear diferentes preguntas relacionadas con el marco normativo nacional y la afiliación.

Cada uno de estos elementos y factores son necesarios para la integración social, el desarrollo personal y el reconocimiento de cada una de las personas e individuos dentro de una sociedad.

A pesar de los avances legislativos —que han sido mínimos— y constitucionales que Ecuador ha experimentado en las últimas décadas, especialmente con la Constitución de 2008 que se destaca por su enfoque progresista y la inclusión de derechos, persisten desafíos significativos en la aplicación efectiva de estos derechos para los menores en familias homoparentales. La deficiente legislación específica que aborde de manera explícita los

derechos de los NNA, junto con interpretaciones judiciales y administrativas que varían, ha generado un panorama de incertidumbre y, en muchos casos, de vulneración de derechos.

El reconocimiento legal de las familias homoparentales, y el derecho de los menores que forman parte de estas familias a ser registrados con los apellidos de ambos progenitores, a acceder a los mismos beneficios sociales y legales que los menores en familias heteroparentales, y a ser tratados con igualdad ante la ley, son aspectos que aún enfrentan resistencias y obstáculos tanto en el ámbito legal como en la práctica administrativa.

Hay otro problema que es importante considerar y que tiene que ver con las interpretaciones y los diferentes causales de la ley. A nivel gubernamental, existe una necesidad inminente relacionada con la capacitación y también con la sensibilización de aquellos juristas y funcionarios, sean públicos o privados, para implementar adecuadamente todas las disposiciones legales.

Frente a esto, se planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera el marco normativo ecuatoriano incide en el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales, bajo el principio de igualdad y no discriminación?

Aquí, existe, por ejemplo, una brecha muy importante relacionada con este derecho ya mencionado. Asimismo, este abordaje comprende diferentes dinámicas en la protección de los derechos de menores en familias homoparentales para identificar las áreas en las que el marco normativo ecuatoriano requiere de ajustes, reformas o una aplicación más efectiva.

Para cerrar esta sección, se menciona que esta investigación incluye el análisis de la promoción de la igualdad de los derechos y la no discriminación, indagando en el marco normativo ecuatoriano para conocer las diferentes disposiciones. Igualmente, se exploran otros países de la región latinoamericana para conocer las prácticas más efectivas que actualmente ya han tenido una acogida mundial.

Objetivos

Objetivo General

- Evaluar cómo el marco normativo ecuatoriano afecta el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales, considerando el principio de igualdad y no discriminación.

Objetivos Específicos

- Determinar las disposiciones legales y constitucionales en Ecuador que garantizan o limitan el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales.
- Identificar los desafíos específicos que enfrenta el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales en Ecuador, en el contexto del marco normativo actual.
- Comparar las disposiciones legales de Chile, Colombia, Argentina y México con Ecuador respecto al derecho a la identidad de menores en familias homoparentales.

Aportes y valor de la investigación

La investigación sobre el derecho a la igualdad y no discriminación en el contexto del derecho a la identidad de menores en familias homoparentales se inscribe en un ámbito de relevancia crítica para la consolidación de sociedades democráticas inclusivas y respetuosas de la diversidad. En Ecuador, como en muchas partes del mundo, la configuración familiar ha evolucionado significativamente, lo que plantea desafíos importantes en el reconocimiento y protección de derechos fundamentales para todos los miembros de la sociedad, independientemente de su contexto familiar. Esta investigación se propone profundizar en cómo el marco normativo ecuatoriano incide en la protección efectiva del derecho a la identidad de menores en familias homoparentales, un aspecto esencial para garantizar la igualdad y evitar la discriminación.

Un punto importante de este estudio está relacionado con el artículo 66, numeral 28, de la Constitución del Ecuador, porque aquí se consagra el derecho a la identidad como un derecho fundamental y se establece un mandato muy claro para el Estado. Es decir, este artículo garantiza el derecho sin discriminación en el ejercicio de diferentes previsiones del artículo 11, numeral 3. Sin embargo, la aplicación de este derecho a nivel constitucional dentro del entorno de familias homoparentales presenta varios desafíos, limitaciones y brechas.

Por otra parte, existe un desconocimiento sobre este derecho ya mencionado y descrito, ya que no solo afecta a los NNA, sino también a todo el núcleo social, donde ya no se promueve la inclusión ni el respeto por estos seres humanos. Asimismo, se presentan desafíos en la legislación y en la práctica administrativa a nivel nacional.

Es importante aclarar que la relevancia de este estudio radica en la comprensión y el diagnóstico de la situación actual sobre el derecho a la identidad en el contexto de familias

homoparentales. Este derecho se compara con diferentes prácticas a nivel latinoamericano y mundial. Así, a través de este debate y discusión, se busca encontrar herramientas y acciones para que se opere de manera justa y activa a favor de los NNA.

Además, estos principios, incluyendo el de no discriminación, enfatizan la importancia de proteger los derechos de los menores en todos los ámbitos familiares, porque una familia homoparental también tiene este derecho. Cabe resaltar que, bajo este preámbulo, esto es de suma importancia y, a nivel público y político, se deben evidenciar áreas de mejora y buenas prácticas internacionales para fomentar un entorno legal más inclusivo a favor de los NNA.

Capítulo I. Marco Teórico

1. Derecho a la identidad de los menores

De acuerdo con la Asamblea Nacional del Ecuador, en el año 2008, el derecho a la identidad se define como un pilar en la construcción de la individualidad, bienestar y desarrollo en la sociedad. Este derecho abarca diferentes dimensiones, entre las cuales se destacan la nacionalidad, el nombre y la filiación, entre otros, y se encuentra vinculado directamente con la ley y la comunidad, por lo que su garantía es imprescindible.

Por otra parte, la Convención de los Derechos del Niño, en el año 1989 y ratificada a nivel nacional, establece en su artículo 8 que existe un compromiso de los Estados para respetar estos derechos, y este marco internacional es esencial para que ningún niño sea privado de su identidad. Otro punto importante a considerar es que la misma Constitución del año 2008, en su artículo 66, numeral 28, ofrece múltiples garantías, principalmente el derecho a desarrollar la personalidad y la identidad dentro de un marco diverso y no discriminatorio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Sin embargo, a nivel práctico, esto no se debe únicamente a la falta de legislación; también existen malas interpretaciones y prácticas administrativas, lo que provoca que estos niños enfrenten diferentes obstáculos para crecer junto a sus familias homoparentales. Cabe resaltar que la protección de estos NNA contempla la correcta aplicación de políticas públicas y prácticas administrativas para que sus garantías se cumplan. Este derecho y su abordaje incluyen el análisis de situaciones de vulneración de los derechos y de las necesidades específicas de los NNA, así como las reformas legislativas, políticas públicas y estrategias de sensibilización necesarias para que se reconozca el derecho a la identidad de manera justa e inclusiva.

2. Igualdad y no discriminación

Este principio es fundamental para que los derechos y la sociedad puedan ser justos y democráticos. El concepto ante la ley se reconoce como un derecho universal y, principalmente, a nivel nacional, se encuentra incluido en la Constitución. Su importancia radica en que cualquier forma de discriminación pueda ser sancionada.

De acuerdo con el criterio de Estrada (2019), este principio es un derecho internacional que contribuye a la no discriminación y a la igualdad en situaciones similares, y el Estado debe abstenerse de realizar alguna discriminación hacia estas personas. A nivel nacional, existen diferentes decisiones jurídicas que han demostrado que se está dando una evolución.

Sin embargo, el autor Ron (2019) manifiesta que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional necesita un enfoque dinámico y que no se vulneren los derechos ni las necesidades de estos grupos sociales. Por otra parte, de acuerdo con García (2022), es importante adaptar las normativas a las diversas estructuras familiares actuales, incluyendo los casos de familias monoparentales. Este autor también enfatiza que existen problemas con la justicia y equidad que desafían las tradiciones familiares e implican directamente el bienestar del menor.

3. No discriminación y trato diferenciado en el Ecuador

Otro ítem de relevancia se enfoca en la no discriminación, un principio que siempre ha buscado evitar distinciones y exclusiones para que no se anulen los reconocimientos de los seres humanos. A nivel nacional, este principio considera la igualdad, los derechos humanos y las libertades diversas; además, en la Constitución se incluyen leyes y políticas para proteger a cada uno de los individuos dentro de su entorno social y político.

Este concepto abarca todas las formas posibles de discriminación, tales como la etnia, género, edad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, entre otros aspectos relevantes, según lo dispuesto por la Constitución del Ecuador (2008). Sin embargo, existe también una forma de trato diferenciado que puede ser válida o permitida cuando su objetivo es alcanzar la igualdad real o material, así como corregir diferentes desigualdades y promover la inclusión.

Por tanto, la igualdad material va más allá de la mera igualdad ante la ley (igualdad formal) y puede requerir de medidas de acción positiva que garanticen que todos puedan disfrutar de sus derechos en la misma medida.

El trato diferenciado en Ecuador se justifica bajo el principio de equidad, el cual permite que se reconozca la diversidad y se otorguen medidas que buscan nivelar el campo de juego para aquellos en desventaja. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, estas medidas no deben ser vistas como beneficios especiales, sino como herramientas necesarias para construir una sociedad más equitativa y justa (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

Por lo tanto, el trato diferenciado se utiliza en Ecuador para promover la inclusión y la igualdad sustantiva de grupos vulnerables o discriminados, como es el caso de las comunidades indígenas, las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las minorías sexuales, entre otros. Estas medidas están en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos y buscan garantizar que todos los ciudadanos ecuatorianos puedan ejercer sus derechos y libertades sin discriminación.

En el contexto de la protección de los derechos de los menores en familias homoparentales, la no discriminación y el trato diferenciado se vuelven particularmente relevantes. El desafío reside en garantizar que los NNA gocen de todos sus derechos,

incluyendo el derecho a la identidad, sin enfrentar discriminación por la configuración de su familia. Al mismo tiempo, es posible que se requieran políticas de trato diferenciado para asegurar su pleno desarrollo y bienestar, en línea con el interés superior del niño, un principio rector en todas las medidas concernientes a menores de edad.

4. Origen histórico de la familia tradicional en el Ecuador

El concepto de familia en Ecuador, como en muchas otras naciones, tiene raíces profundas que se extienden a lo largo de su historia, cultura y tradiciones. La familia tradicional ecuatoriana, influenciada por preceptos indígenas, europeos y, más específicamente, por la herencia colonial española, ha sido históricamente patriarcal y heteronormativa. De acuerdo con Sánchez de Madariaga (2018) este modelo ha estado marcado por una estructura clara en la que predominaba la figura paterna como proveedor y la materna como cuidadora del hogar y de los hijos.

En el período precolombino, acorde al criterio de Campos et al., (2019) las comunidades indígenas en el territorio que hoy constituye Ecuador tenían sus propias estructuras y concepciones de familia, a menudo extendidas y basadas en sistemas de parentesco complejos. Con la llegada de los españoles y la consecuente colonización, se introdujo el modelo de la familia nuclear, compuesto por padre, madre e hijos, así como el sistema legal y religioso católico que prescribía roles de género específicos y promovía valores como la fidelidad y la procreación dentro del matrimonio.

Durante el período colonial y los primeros años de la República, la Iglesia Católica tuvo una influencia significativa en la definición y el mantenimiento de la estructura familiar. Nieto (2021) indica que el matrimonio era considerado un sacramento, y la legislación civil reflejaba los principios morales y éticos del catolicismo. La familia se

concebía como la unidad básica de la sociedad, y su protección era de suma importancia para el Estado, que veía en la estabilidad familiar la base para la estabilidad social.

En el siglo XX, con la modernización, urbanización y los cambios en el ámbito laboral, la familia ecuatoriana comenzó a experimentar transformaciones. La participación creciente de la mujer en el trabajo remunerado y la educación, así como la influencia de movimientos feministas y de derechos humanos, desafiaron el orden tradicional y fomentaron la discusión sobre la igualdad de género y la diversidad de formas familiares.

Actualmente, Ecuador reconoce en su Constitución de la República del Ecuador (2008), no solo la diversidad de tipos de familias, sino también la igualdad de derechos para sus miembros y la protección especial para las familias. Esto es un reflejo de los cambios sociales y de la evolución en la comprensión de lo que constituye una familia, reconociendo que las estructuras familiares van más allá del modelo tradicional y que todos los tipos de familias merecen reconocimiento y protección legal.

5. Definiciones y conceptos jurídicos a partir de la doctrina

En el ámbito jurídico, la doctrina se refiere a la interpretación, análisis y crítica de leyes y principios legales realizados por juristas, académicos y expertos en derecho.

Derecho a la Identidad

Es importante mencionar que, de acuerdo con González (2021), el derecho a la identidad abarca cada uno de los elementos que permiten que la persona sea individualizada dentro de la sociedad, tales como el nombre, la nacionalidad y los vínculos familiares que pueden coexistir en su entorno.

Igualdad

La igualdad, por su parte, es una doctrina que se diferencia entre la igualdad formal

y la igualdad sustantiva. Autores como Zambrano et al. (2019) manifiestan que existe una igualdad formal que debe ser aplicada en la ley de manera uniforme, sin privilegios ni discriminación. Según la doctrina y de acuerdo con González et al., (2021), este derecho comprende todos los elementos que permiten la individualización de la persona en sociedad, incluyendo el nombre, la nacionalidad y los vínculos familiares. Es reconocido como un derecho humano fundamental que está intrínsecamente ligado a la dignidad de la persona y su desarrollo personal.

Por su parte, la igualdad sustantiva, o material, implica la adopción de medidas para corregir desequilibrios y asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y beneficios.

No Discriminación

Este concepto, tal como se desarrolla en la doctrina, acorde al criterio de Arroyo y Miguel (2020), implica la prohibición de toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos arbitrarios o prejuicios, como raza, género, edad, orientación sexual, entre otros, que tenga por efecto anular o menoscabar la igualdad de derechos.

Familia Homoparental

Según Paz et al., (2020), la doctrina contemporánea reconoce a la familia homoparental como aquella unidad familiar en la que uno o ambos padres son del mismo sexo. Estas definiciones han evolucionado a medida que las sociedades reconocen una variedad de estructuras familiares y se alejan del modelo tradicional heteronormativo.

Interés Superior del Niño

El principio del 'Interés Superior del Niño' se reconoce como la consideración fundamental que debe guiar todas las acciones relacionadas con los menores. De acuerdo

con Sarasty et al. (2020), este principio enfatiza que el bienestar de los niños y niñas debe ser la preocupación principal en todas las medidas que les afecten. Abarca la evaluación cuidadosa de las circunstancias individuales de cada menor para garantizar su desarrollo integral y la protección de sus derechos humanos. Este enfoque está respaldado por la Observación General No. 14 del Comité de Derechos del Niño (2013), que clarifica la aplicación de este principio como una consideración activa que debe ser ponderada en la toma de decisiones y la formulación de políticas, legislativas o administrativas, que impacten en la vida y el desarrollo de los menores, respetando sus derechos y necesidades, de ahí su tratamiento como eje transversal en aspectos normativos, de principios y de políticas públicas.

6. Tipos de familias en el marco jurídico ecuatoriano, principios, procedimientos y convenios internacionales

En el marco jurídico ecuatoriano, se reconoce y protege la diversidad de estructuras familiares. La Constitución de la República del Ecuador (2008) marcó un cambio paradigmático en la concepción de la familia dentro del ordenamiento jurídico del país, al consagrar en su texto los principios de igualdad y no discriminación, y al reconocer diversas formas de organización familiar en un esquema de tipología que se reseña a partir de los preceptos valorativos y normativos.

Familia Nuclear o Conjugual

De acuerdo con el criterio de Paz et al., (2020), la familia nuclear o conjugual es la más elemental y tradicional de las estructuras familiares, caracterizada por estar compuesta por dos generaciones: la pareja (padre y madre) y sus hijos biológicos o adoptivos. El modelo relacionado con una

familia nuclear incluye una unidad básica a nivel de convivencia y socialización, en la cual se integran diferentes valores, normas y roles que están vinculados con la sociedad en general y sus miembros.

Familia Extensa o Ampliada

“La familia extensa incluye no solo a padres e hijos, sino también a parientes como abuelos, tíos y primos que participan activamente en la vida familiar” (Recéndez, 2021, p. 165). Esto significa que esta estructura fortalece los lazos intergeneracionales y proporciona un entorno de apoyo emocional, económico y cultural, especialmente útil en contextos de crisis o necesidades compartidas.

Familia Monoparental

En cuanto a la familia monoparental, de acuerdo con Angulo (2017) esta se define por la presencia de un único progenitor, quien asume todas las funciones a nivel parental. Este tipo de familia puede surgir por diversas circunstancias desafortunadas, como el fallecimiento de la pareja, un divorcio, entre otros. En este caso, el progenitor desempeña un papel múltiple que cubre diferentes necesidades a nivel afectivo, educativo, económico, social, entre otros.

Familia Homoparental

“La familia homoparental está compuesta por una pareja del mismo sexo que cumple funciones parentales respecto a uno o más hijos” (Pichardo, 2015, p. 39). Esto significa que el modelo homoparental se basa en vínculos afectivos y responsabilidades compartidas, sin que la orientación sexual de los

cuidadores implique una menor capacidad de crianza o desarrollo del menor.

Familia Anaparental

“La familia anaparental es aquella en la que otros familiares, como abuelos o tíos, asumen el rol de cuidadores principales ante la ausencia de los padres” (González, 2021, p. 118). Este aporte indica que la función parental puede ser ejercida por miembros de la familia extensa, lo que refleja la importancia del apoyo intergeneracional en contextos de orfandad, abandono o migración.

Familias Reconstruidas o Ensambladas

“Las familias reconstituidas son aquellas en las que uno o ambos adultos han tenido relaciones familiares previas y conforman una nueva unidad familiar con hijos de uniones anteriores” (López, 2020, p. 195). Esto significa que estas familias requieren reconocimiento jurídico y social propio, ya que implican vínculos afectivos complejos que deben organizarse en torno a nuevas formas de convivencia, crianza y derechos compartidos.

Principios que rigen las familias en el Ecuador

“El principio del interés superior del niño implica que sus derechos deben prevalecer por encima de cualquier otro interés legítimo en procesos que afecten su vida familiar” (Mena, 2020, p. 510). Esto significa que toda normativa o política pública en Ecuador debe priorizar el bienestar integral del menor, asegurando su derecho a una familia, sin discriminación por el tipo de estructura familiar que lo acoge.

Procedimientos

“El debido proceso debe garantizar el reconocimiento y protección de los derechos de las parejas homoparentales en procesos de adopción, en cumplimiento del principio de igualdad” (Villacis-Patiño, 2023, p. 4). Esto significa que, aunque el marco legal ecuatoriano reconoce el derecho a la identidad y el interés superior del niño, persisten obstáculos jurídicos que vulneran los derechos de familias diversas, especialmente cuando no existen procedimientos claros e inclusivos.

Convenios Internacionales

Ecuador es parte de varios convenios internacionales que refuerzan la protección de la familia. La Convención sobre los Derechos del Niño obliga al Estado a garantizar la protección de los derechos de los menores, incluido el derecho a vivir en familia. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos ampara los derechos de la familia y respalda el respeto a la vida privada y familiar. Finalmente, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) promueve la igualdad de género y protege los derechos de las mujeres en el ámbito familiar.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 y ratificada por Ecuador en 2001, establece el reconocimiento y la defensa de los derechos de las familias de los trabajadores migratorios, garantizando el

derecho a la reunificación familiar como un principio fundamental de protección (Naciones Unidas, 1990). Esta convención obliga a los Estados a asegurar el acceso de los trabajadores migrantes y sus familiares a derechos fundamentales sin discriminación alguna, considerando la diversidad de estructuras familiares y la necesidad de su protección bajo los principios de igualdad y no discriminación.

En este contexto, Ecuador tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las familias sin importar su composición, lo que implica la adopción de medidas legislativas y políticas que den efecto a los derechos consagrados en estos tratados; además, estos convenios internacionales no solo establecen lineamientos de protección, sino que también funcionan como marco de referencia para la interpretación y aplicación de la normativa interna en materia de derechos de familia y protección de sus miembros (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017). El compromiso del Ecuador con estos principios es evidente en su adhesión a los tratados internacionales sobre derechos humanos; sin embargo, la implementación de estos estándares sigue siendo un desafío, especialmente en lo que respecta a la igualdad y no discriminación, donde persisten debates en torno al reconocimiento de las familias homoparentales y el derecho a la identidad de los menores dentro de estas estructuras (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Sentencia No. 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador

La Sentencia No. 11-18-CN/19, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en 2019, aborda la constitucionalidad del artículo 67 de la Constitución ecuatoriana a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, integrando el análisis de la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2019). En este fallo, la Corte reconoce el matrimonio igualitario como un nuevo componente dentro de la estructura familiar y reafirma que el

derecho al matrimonio no puede limitarse exclusivamente a parejas heterosexuales, sino que debe garantizarse a todas las personas sin distinción por orientación sexual, en conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

El pronunciamiento de la Corte Constitucional establece que la Opinión Consultiva OC-24/17 tiene carácter vinculante en Ecuador, por lo que su contenido debe aplicarse dentro del ordenamiento jurídico nacional como parte del bloque de constitucionalidad; en consecuencia, el fallo ordena que tanto los tribunales como el Registro Civil garanticen el acceso al matrimonio civil para parejas del mismo sexo sin necesidad de reformar la Constitución, consolidando así un precedente fundamental en la protección de los derechos de las familias diversas (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Opinión Consultiva OC-24/17, emitida en 2017 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que la Convención Americana sobre Derechos Humanos no restringe la noción de familia a un modelo exclusivamente heterosexual; en este sentido, los Estados tienen la obligación de garantizar los mismos derechos y protecciones legales a todas las familias, asegurando que su legislación contemple la diversidad familiar y reconozca la igualdad de derechos para las parejas del mismo sexo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Además, esta opinión consultiva se pronuncia sobre el derecho a la identidad de género, señalando que los Estados deben permitir la modificación del nombre y el sexo en documentos oficiales de acuerdo con la identidad de cada persona, garantizando con ello el respeto a los derechos fundamentales de la población trans; asimismo, establece que las parejas del mismo sexo tienen derecho a la protección patrimonial en igualdad de condiciones, lo que implica el reconocimiento de sus uniones en términos legales y la

aplicación de medidas que aseguren su inclusión en la normativa vigente (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Si bien las opiniones consultivas de la Corte Interamericana no tienen la misma fuerza vinculante que una sentencia, constituyen interpretaciones autorizadas de la Convención Americana que los Estados deben considerar al formular e implementar sus políticas y legislación; su impacto ha sido determinante en la promoción de un entorno más inclusivo y en la consolidación de derechos para las personas LGBTI en la región, influyendo en diversas reformas y decisiones judiciales, como la emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 11-18-CN/19 (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

8. Marco teórico y jurídico sobre el derecho a la identidad de menores

El marco teórico y jurídico del derecho a la identidad de menores en Ecuador está profundamente enraizado en un conjunto de leyes y regulaciones nacionales que reconocen y protegen este derecho como fundamental y esencial para el desarrollo integral del individuo. Este marco está liderado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, los cuales establecen las bases legales para la protección de los menores y sus derechos.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece un marco de avance en la protección de los derechos humanos, incluyendo los de los niños, niñas y adolescentes. El Artículo 11 reafirma el principio de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda forma de discriminación, lo que es fundamental para garantizar el derecho a la identidad sin distinción alguna. Asimismo, el Artículo 66 numeral 28

garantiza el derecho de toda persona a desarrollar su personalidad e identidad, en un entorno de diversidad y pluralidad cultural.

El derecho a la identidad se refuerza con disposiciones como el Artículo 45, que declara que el Estado protegerá a los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación o violencia, y el Artículo 67, que reconoce la familia en sus diversos tipos y garantiza la protección estatal a fin de asegurar el cumplimiento de los derechos de sus miembros, incluyendo el derecho a la identidad de los menores.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia dispuesto por Asamblea Nacional de Ecuador. (2019), por su parte, es específico en su protección a los menores, destacando la importancia del derecho a la identidad. Los Artículos 8 y 9 se centran en el derecho a la identidad y el registro inmediato de nacimiento, respectivamente, asegurando que cada niño, niña y adolescente tenga el derecho desde el nacimiento a un nombre, una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos. Además, el Artículo 10 establece el derecho a preservar la identidad, la nacionalidad y las relaciones familiares de acuerdo con la ley, sin interferencias ilícitas.

Es importante mencionar que el código, en su artículo 11, estipula que los menores deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento en el registro civil y que deben recibir su certificado de manera gratuita. Asimismo, se reconoce la diversidad de diferentes estructuras familiares a nivel nacional, lo cual debe garantizar y proteger los derechos de los menores en familias homoparentales, para que todos ellos puedan ejercer y disfrutar del derecho a la identidad y plena integración.

De igual manera, el marco jurídico establece que estas normativas deben aplicarse de manera efectiva para enfrentar los problemas y desafíos que pudiesen presentarse en la práctica. Esto garantizará que los menores tengan la protección que merecen.

9. Evolución de los modelos de familia (nacional e internacional)

Existen diferentes avances que han surgido a nivel nacional e internacional. En esta sección se analizarán distintos contextos en América Latina, como México, Chile, Argentina y Colombia, dado que estos países han establecido bases sólidas y han sido influenciados por cambios sociales, políticos y legales, respectivamente.

Ecuador

En Ecuador, de acuerdo con la Asamblea Nacional (2008), se establece un marco progresista que protege los derechos humanos y garantiza la protección tanto de los NNA como de la ciudadanía en general. Así, el artículo 11 de esta Constitución afirma que el principio de igualdad y no discriminación prohíbe cualquier tipo de discriminación en contra de cualquier persona, bajo cualquier circunstancia.

México

Por otra parte, en México, la legislación para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo en la Ciudad de México en el año 2010 marcó un hito. Además, en 2015 se dictaminó que las leyes que prohibieran el matrimonio igualitario en los estados de la república eran inconstitucionales. Este precedente influyó para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 2015, fallara a favor de los involucrados, protegiendo el derecho a la no discriminación y el acceso al matrimonio civil.

Chile

Chile ha avanzado significativamente en la inclusión de familias homoparentales,

culminando con la aprobación del matrimonio igualitario en 2021. Aunque históricamente conservador en cuestiones de familia, la Ley N° 21.400, promulgada en diciembre de 2021, legaliza el matrimonio entre personas del mismo sexo, reconociendo el derecho de todas las personas a formar una familia bajo condiciones de igualdad, sin importar su orientación sexual (Congreso Nacional de Chile, 2021). Este cambio legislativo refleja un avance en la protección de los derechos de todas las familias en el país.

Argentina

Argentina se destacó en América Latina al ser el primer país en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo en 2010, estableciendo un precedente para la región. La Ley de Matrimonio Igualitario no solo permitió el casamiento entre parejas del mismo sexo sino que también aseguró el reconocimiento de los derechos parentales y la filiación en familias homoparentales (Congreso de la Nación Argentina, 2010).

Colombia

De acuerdo con la Corte Constitucional de Colombia (2015), existe un refuerzo en la protección de los derechos de las familias homoparentales, permitiéndoles la adopción conjunta. A través de diferentes sentencias, como la C-683 de 2015, se enfatiza que debe prevalecer el principio del interés superior del niño.

Por otra parte, existen varios instrumentos legales que han influido en esta evolución política y social, así como en los modelos familiares a nivel latinoamericano. Así, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) establece que el principio de interés superior del niño es crucial para proteger sus derechos en diversas estructuras familiares. También, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) incluye a las familias homoparentales, y la CEDAW (ONU, 1979) promueve la igualdad

de género, impactando la legislación para el reconocimiento de la diversidad familiar.

10. Importancia del aspecto psicosocial en la identidad del niño/a

El papel psicosocial en el contexto del derecho a la identidad de menores en familias homoparentales es un campo de estudio que integra varias disciplinas y enfoques teóricos para entender la complejidad de las experiencias que viven estos niños. A través de la revisión de literatura, se puede desarrollar un marco teórico que aborde cómo los aspectos psicosociales influyen en el desarrollo y bienestar de los menores, especialmente en casos como la adopción, institucionalización, tratamiento de enfermedades graves y también en el contexto de la diversidad familiar.

Fernández-Olguín (2018) aporta una perspectiva muy valiosa desde la teoría psicoanalítica sobre las dificultades de aprendizaje en niños que han pasado por la institucionalización y la adopción. Este estudio resalta la importancia de considerar el historial psicosocial del menor para entender sus desafíos educativos, sugiriendo que las experiencias previas de separación o trauma pueden influir notablemente en su capacidad de aprendizaje.

Por su parte, Restrepo y Jaramillo (2023) exploran los aspectos psicosociales que interfieren en la crianza de niños que están en tratamiento oncológico, destacando cómo el estrés y la ansiedad asociados a la enfermedad pueden afectar la dinámica familiar y el bienestar del menor. Aunque este estudio no se centra en la discriminación que podría enfrentar un niño por tener una familia homoparental, los desafíos descritos resultan relevantes para estas familias, que a menudo enfrentan barreras adicionales relacionadas con la falta de reconocimiento legal y la discriminación.

Ferrer-González (2020) aporta al debate con su análisis sobre los aportes del concepto psicoanalítico de lo infantil en los procesos de adopción, sugiriendo que entender las necesidades emocionales y psicológicas de los niños adoptados es fundamental para facilitar su integración en la nueva familia.

González-Moreno y Solovieva (2020) contribuyen con su evaluación de neoformaciones en la edad preescolar, mostrando cómo el entorno educativo y social juega un papel crucial en el desarrollo de habilidades y competencias en niños colombianos. Esta investigación destaca la importancia de crear ambientes inclusivos y estimulantes que reconozcan y valoren la diversidad de experiencias y estructuras familiares, incluidas las familias homoparentales, para promover el desarrollo óptimo de los menores.

Asimismo, Iadarola et al. (2018) examinan los efectos de enseñar estrategias de comportamiento a padres de niños con trastorno del espectro autista (TEA), enfocándose en la reducción del estrés parental y el aumento de la competencia. Este estudio destaca la interacción entre los factores psicosociales y el bienestar familiar, proponiendo que el apoyo educativo y psicológico a los padres puede tener un impacto positivo en el ambiente familiar y, por lo tanto, en el desarrollo de la identidad del menor. Cabe destacar que el estudio no hace distinciones entre tipos de familias, lo cual visibiliza la importancia del principio de no discriminación, centrándose en el bienestar del menor, sin importar la estructura familiar.

Meza Intriago et al. (2018) destacan la importancia de implementar estrategias pedagógicas que estén orientadas a fortalecer la construcción de la identidad y autonomía en niños de educación inicial. Este enfoque sugiere que el ambiente educativo juega un papel muy importante en el desarrollo temprano de la identidad del niño, proporcionando

experiencias que fomentan su sentido de sí mismo y su capacidad para actuar de forma independiente dentro de su entorno social. La inclusión de prácticas pedagógicas que promuevan la reflexión sobre la diversidad familiar y la aceptación de diferentes estructuras familiares podría ser especialmente beneficiosa para niños en familias homoparentales, reforzando su autoestima y sentido de pertenencia desde temprana edad.

Rivas et al. (2020) examinan las propiedades psicométricas de la versión española del Parenting Stress Index-Short Form, destacando cómo el estrés parental afecta el ambiente familiar y, por consiguiente, el bienestar y la formación de la identidad de los niños. Este estudio subraya la importancia de brindar apoyo a los padres para manejar el estrés y promover un ambiente familiar positivo que favorezca el desarrollo óptimo de los menores, sin hacer distinción entre tipos de familia, ya sean homoparentales o heteroparentales.

Leitch et al. (2019) aportan una visión cualitativa del estrés experimentado por padres de niños con TDAH, revelando cómo los desafíos asociados a la crianza de niños con necesidades especiales pueden afectar la dinámica familiar y el desarrollo psicosocial del niño. Este estudio resalta la importancia de considerar el bienestar parental como un componente esencial en el apoyo al desarrollo saludable de la identidad de los niños, incluidos aquellos en familias homoparentales.

Capítulo II. Marco metodológico, normativo y jurisprudencial

Enfoque de la Investigación

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo debido a que permite una comprensión profunda y matizada de las dinámicas legales, sociales y culturales que impactan el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales. El enfoque cualitativo es esencial para explorar no solo las estructuras normativas y su aplicación, sino también para entender cómo estas son experimentadas y percibidas por las comunidades afectadas.

Modalidades de la Investigación

La modalidad de la investigación es bibliográfica/documental. Este tipo de investigación es crucial porque se basa en la consulta de fuentes secundarias como libros, artículos de revistas académicas, documentos legales, jurisprudencia y otros documentos oficiales. Al realizar un análisis documental exhaustivo, la investigación permite una revisión crítica de las normativas existentes y las decisiones judiciales pertinentes, proporcionando una base sólida para evaluar cómo estas influyen y configuran el derecho a la identidad de los menores en familias homoparentales.

Nivel de Investigación

El nivel de investigación que se adopta en el presente estudio es exploratorio, descriptivo y explicativo, en atención a los objetivos propuestos y la naturaleza del fenómeno jurídico analizado. Según Hernández et al., (2014), la investigación exploratoria se emplea cuando el problema es poco estudiado o no ha sido suficientemente abordado desde determinadas perspectivas, lo cual se ajusta al análisis del derecho a la identidad en el marco de las familias homoparentales en Ecuador, un campo todavía en construcción. Por su parte, el nivel descriptivo permite detallar, registrar y clasificar los hechos jurídicos

observados, haciendo posible una caracterización precisa de las condiciones legales que enfrentan los niños y niñas en contextos familiares no tradicionales. Finalmente, el nivel explicativo busca indagar las causas de los fenómenos, es decir, comprender el porqué de las prácticas jurídicas actuales y sus implicaciones estructurales. Tal como afirman los autores, este tipo de estudio va más allá de la mera descripción, pues pretende establecer relaciones causales entre las variables jurídicas analizadas, facilitando así una interpretación crítica del marco normativo y de las decisiones judiciales que inciden en el reconocimiento de la identidad infantil (Hernández et al., 2014),

Paradigma

El paradigma que fundamenta esta investigación es el positivista, el cual se orienta hacia la observación y análisis de datos objetivos y verificables. A través de la revisión documental y el análisis de legislaciones y jurisprudencia, este paradigma permite evaluar de manera sistemática y objetiva cómo el marco normativo ecuatoriano y los convenios internacionales inciden en el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales.

Marco Normativo

El marco normativo en esta investigación tuvo como objetivo ver las leyes de Ecuador sobre el derecho a la identidad de los menores que viven en familias homoparentales. Se incluyó la revisión de leyes como la Constitución, otras leyes y tratados internacionales que Ecuador ratificó. La idea principal fue ver las protecciones y también las faltas y limitaciones en la normativa que afectan directamente a estos menores vulnerables.

Las leyes usadas en esta investigación son principalmente la Constitución de Ecuador del 2008, el Código de Niñez y Adolescencia, y la Ley de Registro Civil. También

se tomó en cuenta tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos y la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana.

La Constitución de 2008 es como la base de todo el marco normativo en Ecuador. El Artículo 66, numeral 28, garantiza el derecho a identidad como un derecho fundamental. También el Artículo 11 asegura igualdad y no discriminación, cosas que son necesarias para que todos los menores, sin importar cómo sea su familia, puedan tener los mismos derechos y oportunidades.

El Código de Niñez y Adolescencia da una base para proteger derechos de los niños en Ecuador. El Artículo 9 del Código dice que los niños deben ser registrados al nacer y tienen derecho a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos. Pero el análisis mostró que este Código no habla de problemas específicos de los menores en familias homoparentales, como el reconocimiento legal de ambos padres del mismo sexo, creando así vacíos en la ley que pueden resultar en interpretaciones limitantes y hasta discriminatorias.

La Ley de Registro Civil es la que regula los registros de nacimiento y documentos de los menores. Aunque esta ley es importante para el derecho a la identidad, también tiene problemas en cómo se aplica en la vida real. No tiene disposiciones específicas para el registro de niños en familias homoparentales, lo que crea un vacío legal en cuanto al reconocimiento de los dos padres. Esto puede hacer que haya demoras o hasta negativas en el reconocimiento de los dos progenitores, afectando directamente el derecho a la identidad de los menores (González et al., 2019). La falta de claridad en la normativa hace que aumente el riesgo de exclusión y pone a estos menores en una situación vulnerable ante las instituciones públicas, que pueden aplicar criterios discriminatorios al no tener directrices claras.

La investigación también se apoyó en tratados internacionales, destacando la

Convención Americana de Derechos Humanos, que Ecuador ha ratificado. La Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana interpreta esta Convención y dice que los Estados deben asegurar el derecho al reconocimiento legal e identidad sin discriminación.

También se ha visto que falta capacitación y sensibilización para los funcionarios públicos y jueces. Ellos no conocen bien las necesidades de los niños en familias homoparentales, y eso hace que las decisiones de ellos no sigan bien el interés del niño, que está en el artículo 44 de la Constitución de Ecuador. Para mejorar esto, es necesario que los jueces y funcionarios aprendan más sobre derechos humanos y familias diversas, así pueden aplicar bien las leyes (Constitución de Ecuador, 2008).

Para resolver estos problemas, se propone cambiar el Código Civil y el Código de Niñez y Adolescencia con reglas claras que permitan reconocer a los dos padres, sin importar su sexo. También es importante quitar barreras que hagan difícil el proceso de adopción para parejas del mismo sexo, asegurando que los trámites sean fáciles y sin discriminación. Además, los funcionarios públicos y jueces deben recibir buena capacitación para que puedan aplicar las leyes bien, siguiendo la igualdad que menciona el artículo 11 de la Constitución (Arizmendi, 2019).

Se revisaron ejemplos de otros países también. En Argentina y Colombia, se han hecho cambios en las leyes para proteger a los niños en familias homoparentales. En Argentina, la Ley de Matrimonio Igualitario de 2010 permitió no solo el matrimonio entre personas del mismo sexo, sino que también hizo más fácil la adopción para estas parejas, garantizando que los niños tengan protección legal con sus dos padres o madres (Ley 26.618). En Colombia, la Corte Constitucional en 2015 permitió que las parejas del mismo sexo puedan adoptar, asegurando que el interés del niño sea lo primero (Corte Constitucional de Colombia, 2015).

En cuanto a las similitudes, tanto Ecuador como Argentina y Colombia reconocen los derechos de las familias homoparentales en sus constituciones y en decisiones judiciales. Sin embargo, una de las principales diferencias radica en la implementación de estas disposiciones en la práctica. Mientras que en Argentina y Colombia ya se ha avanzado en la reforma de leyes para el reconocimiento pleno de los derechos de las familias homoparentales, en Ecuador aún se observan vacíos que generan barreras burocráticas y discriminación en la práctica, especialmente en lo que respecta al registro de los menores y la adopción.

Marco Jurisprudencial

El marco jurisprudencial en la presente investigación tuvo un alcance definido, abarcando las decisiones judiciales más relevantes que afectan el derecho a la identidad de los menores en familias homoparentales en Ecuador. Este análisis se centró en la revisión de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y otras instancias judiciales nacionales e internacionales, con el objetivo de comprender cómo estas decisiones interpretan y aplican los principios constitucionales y legales relacionados con este derecho.

Se utilizaron varias sentencias clave de la Corte Constitucional del Ecuador, las cuales son fundamentales para la protección del derecho a la identidad de los menores. Una de las sentencias más relevantes es la Sentencia No. 11-18-CN/19, que aborda la compatibilidad del artículo 67 de la Constitución del Ecuador con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el contexto del reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta sentencia establece que no hay contradicción entre la normativa nacional que define el matrimonio exclusivamente como la unión entre hombre y mujer y los estándares internacionales que reconocen el matrimonio entre parejas del

mismo sexo. Además, destaca que el matrimonio igualitario constituye un nuevo elemento familiar que debe ser reconocido y protegido legalmente, sentando un precedente importante para el reconocimiento de los derechos de los menores en familias homoparentales.

La Sentencia No. 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, emitida el 29 de mayo de 2018, constituye un hito en el reconocimiento de los derechos de las familias diversas en el país. Este fallo ordenó al Registro Civil la inscripción de la niña Satya Bicknell-Rothon como hija de sus dos madres, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rothon, reconociendo así su filiación materna doble. La Corte determinó que la negativa previa del Registro Civil vulneró derechos fundamentales como la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la identidad personal, la igualdad y no discriminación, y el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Además, se dispusieron medidas de reparación integral, incluyendo la capacitación de funcionarios públicos en materia de derechos y garantías constitucionales, con énfasis en la protección de las familias en sus diversos tipos (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Además de la Corte Constitucional, otros tribunales nacionales e internacionales han emitido decisiones que tienen un impacto significativo en el derecho a la identidad de los menores en familias homoparentales. Entre las decisiones clave, destaca la Sentencia 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual permitió el reconocimiento del matrimonio igualitario, abriendo así la posibilidad de que las familias homoparentales puedan acceder a los mismos derechos que las familias heterosexuales, incluyendo la adopción y el reconocimiento legal de ambos padres en el registro civil (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

A nivel internacional, la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana

de Derechos Humanos ha sido muy importante. Esta decisión dice que los países de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como Ecuador, tienen que asegurar que se reconozcan bien los derechos de las familias diversas, incluyendo las familias homoparentales, y quitar cualquier tipo de discriminación en la ley (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017). Esto significa que el derecho a la identidad de los niños en familias homoparentales debe estar protegido en las leyes de cada país.

En Colombia, la Sentencia C-683 de 2015 de la Corte Constitucional fue un paso grande, ya que permitió la adopción para parejas del mismo sexo, argumentando que excluir por orientación sexual viola la igualdad y el interés del niño. Este tipo de decisiones muestra un avance en la protección de los derechos de los menores en familias homoparentales y da ideas valiosas para Ecuador, que podría fortalecer sus leyes (Corte Constitucional de Colombia, 2015).

El análisis de la jurisprudencia muestra que, aunque Ecuador ha avanzado en reconocer derechos de las familias homoparentales, siguen existiendo problemas. Un ejemplo es la Sentencia 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador, que permitió el matrimonio igualitario, pero dejó algunos vacíos sobre cómo aplicar los derechos de adopción y el reconocimiento legal de menores en estas familias (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

La falta de un criterio claro ha hecho que los menores en familias homoparentales enfrenten interpretaciones distintas de los tribunales sobre sus derechos. Por ejemplo, en algunos casos, los registros civiles han tardado o incluso negado el reconocimiento de los dos padres en el acta de nacimiento, lo que crea desigualdad en el acceso a derechos fundamentales, como la identidad y la herencia (González et al., 2019).

Para tener una jurisprudencia que funcione bien, es clave que los tribunales adopten

un criterio uniforme en la interpretación y aplicación de las leyes sobre el derecho a la identidad de menores. Esto incluye el reconocimiento de los derechos de filiación y registro civil para menores en familias homoparentales y la garantía de protección contra la discriminación en todos los ámbitos de la vida.

Capítulo III. Análisis de jurisprudencia y/o resultados de la investigación

En esta sección se evalúa la normativa ecuatoriana respecto al derecho a la identidad de menores en familias homoparentales, identificando las limitaciones y brechas detectadas en la legislación y su aplicación.

Evaluación del Marco Normativo Ecuatoriano, limitaciones y brechas detectadas

La revisión del marco normativo ecuatoriano sobre el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales muestra que hay limitaciones y brechas grandes en la legislación y en cómo se aplica en la realidad. Aunque la Constitución de Ecuador de 2008 y el Código de Niñez y Adolescencia son una base para proteger los derechos de los menores, incluyendo el derecho a la identidad, al analizar estas leyes se ven áreas donde esa protección es insuficiente o no se aplica bien.

Una de las limitaciones más notables es la falta de detalles en el Código de Niñez y Adolescencia sobre la situación específica de menores en familias homoparentales. Aunque la ley reconoce el derecho a la identidad, no hay reglas específicas para los desafíos únicos que enfrentan los NNA, como el reconocimiento legal de los dos padres en familias homoparentales o las dificultades en los procesos de adopción para parejas del mismo sexo.

Además, se encontraron brechas en los trámites administrativos que tienen que ver con el registro civil y la documentación legal de los menores. Estos procedimientos no siempre se ajustan de manera efectiva a la realidad de las familias homoparentales, lo que puede resultar en demoras o negativas en el reconocimiento del vínculo parental y, por ende, en el pleno ejercicio del derecho a la identidad de los menores.

El análisis revela que, aunque Ecuador ha establecido una base legal para la protección de los derechos de los menores, incluyendo el derecho a la identidad, existen

limitaciones sustanciales y brechas en la legislación y su implementación que afectan a los menores en familias homoparentales. El derecho a la identidad está amparado en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en su artículo 66, numeral 28, que garantiza el derecho a la identidad para todas las personas, incluidas aquellas en familias diversas (Constitución de la República del Ecuador, 2008). No obstante, estas disposiciones generales carecen de una implementación efectiva en ciertos casos que involucran a familias homoparentales.

Estas limitaciones se ven en la falta de reglas específicas para estas familias en el Código de Niñez y Adolescencia, lo que crea problemas en los trámites, como en el registro civil y la adopción, donde los trámites se vuelven más complicados para familias homoparentales. Estudios recientes, como el de Human Rights Watch (2020), han mostrado que estas familias enfrentan más trabas burocráticas y demoras para acceder a derechos básicos. Además, la Sentencia 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional, aunque fue un paso en la legalización del matrimonio igualitario, dejó vacíos en los procedimientos para reconocer legalmente a los dos padres en familias homoparentales (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Dentro del marco normativo ecuatoriano, el derecho a la identidad de los menores está protegido por varias leyes, como se menciona en la Constitución. Sin embargo, al ver cómo se aplica, se identifican limitaciones y muchas brechas. Estas dificultades afectan especialmente a las familias homoparentales, que enfrentan interpretaciones distintas de las leyes por parte de los tribunales y necesitan que los funcionarios estén mejor capacitados para aplicar la normativa. La falta de protección para los derechos de estas familias se confirma en estudios y casos judiciales que muestran que no hay uniformidad en la aplicación de las leyes.

La Constitución de 2008, en su Artículo 66, numeral 28, garantiza el derecho a la

identidad como uno de los derechos básicos de todas las personas. A pesar de esto, la aplicación práctica y la legislación secundaria no han creado suficientes mecanismos para garantizar este derecho de manera efectiva para los menores en familias homoparentales. Este vacío se ve en situaciones donde la legislación no menciona claramente los derechos de filiación y registro civil en contextos de familias homoparentales, lo que puede llevar a interpretaciones que limitan el derecho a la identidad de estos menores.

El Código de la Niñez y Adolescencia, que debería proveer un marco detallado para la protección de los derechos de los menores, no especifica directrices claras sobre el reconocimiento de los vínculos familiares en el contexto de familias homoparentales. Aunque el Artículo 9 del Código establece el derecho de los niños a ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento y a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, no aborda específicamente los desafíos asociados al registro de menores con padres del mismo sexo.

Otra área de preocupación es el proceso de adopción por parejas del mismo sexo. Aunque legalmente posible desde la Sentencia 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador, la falta de directrices claras y específicas para facilitar estos procesos refleja una brecha importante en la protección del derecho a la familia y, por ende, al derecho a la identidad de los menores (Corte Constitucional del Ecuador, 2019). Este vacío ha sido documentado también en estudios realizados por Human Rights Watch y otros organismos que han resaltado cómo la burocracia y la falta de normativas claras en los procesos de adopción perjudican a las familias homoparentales (Human Rights Watch, 2020).

Además, la ausencia de políticas públicas dirigidas a capacitar a los funcionarios del registro civil y de otras instituciones relevantes sobre cómo abordar adecuadamente los casos de familias homoparentales genera, en el contexto ecuatoriano, notables desigualdades en la aplicación efectiva de la ley; esta falta de formación técnica y

normativa limita el reconocimiento pleno de sus derechos, en especial durante procesos como la adopción, donde persisten trabas estructurales debido a la insuficiencia de directrices institucionales claras (Villacis & Villacrés, 2023). En contraste, en países como España, la aprobación de la Ley 13/2005 —que reconoce el matrimonio igualitario— marcó un precedente legal en materia de igualdad de derechos para las parejas del mismo sexo; su entrada en vigor generó transformaciones normativas que facilitaron una transición hacia modelos más inclusivos de familia, promoviendo el reconocimiento jurídico de diversas configuraciones familiares (Ley 13/2005, España).

La variabilidad en las decisiones judiciales refleja la necesidad de una mayor claridad y orientación en la ley para asegurar que los derechos de los menores sean siempre la consideración primordial y que se respeten plenamente los principios de igualdad y no discriminación.

Comparación Internacional del Derecho a la Identidad en Familias Homoparentales

La comparación internacional del derecho a la identidad en familias homoparentales muestra que hay diferentes niveles de aceptación y regulación sobre la adopción para parejas del mismo sexo dependiendo del país en Chile se ha avanzado con la Ley de Unión Civil de 2015 que da derechos parecidos al matrimonio como herencia y seguridad social pero esta ley no permite de forma clara que parejas del mismo sexo adopten juntos esto es una limitación importante para esas parejas que quieren formar una familia a través de la adopción el tema sigue en debate en el Congreso donde se busca dar a las familias homoparentales el derecho a adoptar y asegurar que los menores tengan su identidad protegida dentro de estas familias.

En Colombia desde la Sentencia C-683 de 2015 la Corte Constitucional permite la adopción para parejas del mismo sexo la Corte dijo que el interés superior del niño y la no discriminación son los principios claves y que la orientación sexual de los adoptantes no

debe ser un obstáculo para el bienestar de los menores esta decisión ha sido muy bien vista por organismos internacionales y ha puesto a Colombia como uno de los países más avanzados en la región en este tema

Argentina fue pionera en América Latina en derechos LGBTQ+ con la Ley de Matrimonio Igualitario en 2010 que legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo y dio el derecho de adopción conjunta esto refleja un reconocimiento claro de la diversidad familiar y promueve igualdad en derechos asegurando que los menores en familias homoparentales tengan su derecho a la identidad garantizado sin importar cómo esté conformada su familia

En México la Suprema Corte de Justicia ha emitido sentencias que permiten el matrimonio igualitario y la adopción para parejas del mismo sexo pero como las leyes son estatales en lugar de federales es difícil aplicar estas decisiones de manera uniforme en todo el país algunos estados aún no reconocen el matrimonio igualitario lo que presenta obstáculos para las parejas homoparentales en ciertas áreas a pesar de esto la adopción individual por parte de miembros de parejas del mismo sexo es una opción aunque tiene limitaciones en comparación con los derechos completos que se dan a las parejas heterosexuales

A nivel mundial la tendencia es hacia el reconocimiento del derecho a la adopción para familias homoparentales con al menos 35 países que permiten este tipo de adopción este avance muestra un cambio en cómo se percibe la familia y destaca la importancia de asegurar el derecho a la identidad y el bienestar de los menores más allá de la estructura familiar en la que viven países como Canadá España Francia y Reino Unido tienen leyes que aseguran estos derechos lo que muestra un progreso importante hacia la inclusión y el respeto a la diversidad familiar

La comparación indica que aunque hay avances grandes en algunos países todavía

existen restricciones y desafíos que deben ser atendidos para asegurar el derecho a la identidad y la inclusión completa de las familias homoparentales en la sociedad

En América Latina el panorama del derecho a la identidad en familias homoparentales y su conexión con la posibilidad de adopción muestra una variedad de situaciones legales la falta de leyes que reconozcan el matrimonio igualitario en algunos países es un obstáculo importante para la adopción por parejas del mismo sexo ya que sin el reconocimiento legal de la unión es difícil constituir una familia ante la ley esto afecta directamente el derecho de los menores a tener una familia y a que su identidad sea reconocida y protegida legalmente dentro de ese núcleo familiar en Chile aunque se han logrado avances en el reconocimiento de derechos para parejas del mismo sexo mediante la unión civil la adopción para estas parejas sigue enfrentando barreras legales grandes la legislación permite que individuos solos soliciten la adopción lo que significa que en parejas homoparentales solo uno de los miembros puede ser reconocido legalmente como padre o madre del menor

En Colombia, la adopción por parejas del mismo sexo se permite desde 2015, y la Corte Constitucional ha enfatizado el principio del interés superior del niño (Corte Constitucional de Colombia, 2015). No obstante, persisten desafíos en la implementación práctica, como los prejuicios sociales y la falta de capacitación específica para los funcionarios encargados de aplicar la ley.

En México, la variabilidad entre los estados respecto al reconocimiento del matrimonio igualitario y la adopción homoparental subraya cómo las diferencias en la legislación local pueden influir negativamente en los derechos de las familias homoparentales y de los menores. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido fallos favorables, la descentralización de la legislación matrimonial y de adopción crea un mosaico de derechos y restricciones a nivel estatal (Suprema Corte de Justicia de la

Nación, 2015).

Desafíos en la Implementación del Derecho a la Identidad

La implementación del derecho a la identidad en Ecuador, especialmente en el contexto de familias homoparentales, enfrenta desafíos significativos que se derivan tanto del marco normativo como de la práctica administrativa y jurídica.

Aunque la Constitución de 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen bases para proteger los derechos de los menores, como el derecho a la identidad, la aplicación de estas normas tiene obstáculos que impiden cumplirlas completamente uno de los mayores problemas es la falta de claridad en las leyes para la situación de los menores en familias homoparentales aunque la legislación ecuatoriana reconoce en general los derechos de niños niñas y adolescentes no hay normas específicas que hablen sobre los derechos de filiación, registro civil y adopción en familias homoparentales esta falta de normas causa incertidumbre y permite interpretaciones distintas que pueden afectar el reconocimiento y la garantía del derecho a la identidad de los menores.

Además los trámites administrativos para el registro de nacimiento y adopción no están adaptados a las necesidades de las familias homoparentales en casos donde ambos miembros de la pareja desean ser reconocidos como padres o madres del menor enfrentan trabas burocráticas debido a que los sistemas y prácticas no contemplan esta posibilidad esto no solo complica el proceso de reconocimiento legal de la relación parental sino también afecta derechos como herencia seguridad social y acceso a servicios de salud y educación en Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 159 solo permite la adopción a parejas heterosexuales y deja fuera a parejas del mismo sexo esta falta de previsión legal evita que ambos progenitores sean reconocidos y afecta directamente el derecho a la identidad de los menores en familias homoparentales

El Código Civil ecuatoriano en su artículo 67 define la familia de forma tradicional

esto causa problemas en la interpretación de los derechos de las familias diversas no solo complica los trámites de adopción sino que también afecta derechos como herencia seguridad social y acceso a servicios de salud la falta de normas claras pone en riesgo el desarrollo de los menores y deja a estas familias en una situación vulnerable frente al reconocimiento legal.

La capacitación y sensibilización de funcionarios públicos y jueces es otro reto a pesar de que la Ley de Igualdad y No Discriminación promueve igualdad la falta de conocimiento sobre la realidad de las familias homoparentales puede llevar a decisiones que perpetúan la discriminación se necesita promover programas de formación que ayuden a aplicar correctamente estas normas y respetar los derechos de todos los menores sin importar su tipo de familia.

En Ecuador la jurisprudencia ha mostrado avances en el reconocimiento de derechos de familias homoparentales pero sigue el reto de lograr un enfoque uniforme y coherente que priorice el interés del niño y asegure la no discriminación las decisiones judiciales varían y en algunos casos no se logra una interpretación de las leyes que asegure completamente el derecho a la identidad de menores en familias homoparentales

La implementación del derecho a la identidad para menores en familias homoparentales en Ecuador también es complicada por las diferencias en la interpretación de las leyes por las entidades encargadas aunque la Constitución garantiza derechos fundamentales para incluir a los NNA en la práctica el acceso equitativo a estos derechos es limitado por la falta de directrices claras y coherentes.

Un ejemplo de esta limitación es el proceso de registro civil de nacimientos en familias homoparentales la ley no tiene un mecanismo claro para registrar a ambos padres del mismo sexo lo que muestra una laguna legal importante esto contrasta con los avances en países como Argentina donde la ley de matrimonio igualitario facilita el reconocimiento

legal de ambos padres en familias homoparentales proporcionando un marco legal más inclusivo.

Otro problema específico en Ecuador es la falta de protección contra la discriminación en las escuelas basada en la estructura familiar los menores en familias homoparentales pueden sufrir exclusión o discriminación que afecta su derecho a la identidad y bienestar un ejemplo es el caso 0217-16-IN presentado ante la Defensoría del Pueblo en 2016 donde se denunció que un niño en Quito sufrió discriminación en la escuela por la composición homoparental de su familia la escuela se negó a reconocer a ambos padres como responsables legales lo que afectó su proceso de matriculación y otros derechos educativos (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2016).

Otro caso destacado es el de Javier y Martín una pareja homoparental en Guayaquil que denunció que la escuela de sus hijos adoptivos los excluyó de actividades escolares y les negó participar en eventos familiares diciendo que no cumplían con la "estructura familiar tradicional" (El Comercio, 2019).

A nivel internacional un caso importante es el de Diego en España quien sufrió discriminación en su escuela por la orientación sexual de sus padres en 2020 el Tribunal Constitucional de España falló a favor de la familia y dijo que las escuelas no pueden discriminar a los menores por la composición de sus familias garantizando su derecho a la educación y a la identidad (Tribunal Constitucional de España, 2020).

El Rol del Estado y los Modelos Familiares

El Estado tiene un papel importante en cómo se reconocen los modelos de familia a través de sus leyes y políticas públicas. Con estas herramientas, el Estado regula la estructura de las familias para asegurar que se protejan los derechos de todos sus miembros, especialmente de los menores de edad que son considerados vulnerables. El artículo 67 de la Constitución de Ecuador (2008) dice que el Estado reconoce la diversidad

de estructuras familiares, no solo el modelo tradicional, lo cual es un avance porque también incluye nuevas formas de familia como las familias homoparentales.

Aun así, uno de los retos grandes para el Estado ecuatoriano es cómo llevar este reconocimiento constitucional a la vida diaria. La falta de leyes secundarias específicas para las familias homoparentales en áreas clave como filiación, acceso a servicios de salud y educación, o el derecho a la herencia, ha causado vacíos legales que afectan el ejercicio completo de los derechos de los menores en estas familias.

El Estado ecuatoriano, además de su función legislativa, tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad. En este sentido, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad regula el funcionamiento de órganos encargados de formular, transversalizar, observar, hacer seguimiento y evaluar las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad y erradicar todo tipo de discriminación, especialmente hacia los grupos de atención prioritaria. Esta ley concreta el mandato constitucional dispuesto en el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la creación de estos consejos como mecanismos institucionales para la garantía de derechos. Sin embargo, la aplicación efectiva de dichas políticas ha sido limitada por la falta de formación y sensibilización de operadores de justicia y funcionarios públicos, lo cual obstaculiza la implementación de acciones afirmativas. En este contexto, los programas educativos dirigidos tanto a la ciudadanía como al funcionariado son esenciales para fomentar una cultura de respeto a la diversidad y aceptación de todas las formas familiares, contribuyendo a la disminución de estereotipos y prejuicios sociales que perpetúan la exclusión (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

El análisis comparado con otros países que han avanzado en el reconocimiento de la diversidad familiar revela que aquellos que han adoptado un enfoque integral, como

Argentina y España, han logrado proteger de manera más efectiva los derechos de los menores en familias no tradicionales. La Ley de Matrimonio Igualitario de Argentina (Ley 26.618) (2010), que permite la adopción conjunta para parejas del mismo sexo, es un claro ejemplo de cómo la legislación específica puede generar un impacto positivo en la protección de los derechos familiares.

En Ecuador, la creación de políticas inclusivas y campañas de sensibilización que visibilicen y protejan a las familias homoparentales es indispensable para asegurar la igualdad real de todos los ciudadanos. La intervención estatal debe adaptarse a las nuevas configuraciones familiares, reconociendo y protegiendo sus derechos con base en el principio del interés superior del niño, consagrado tanto en la Constitución como en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

El sistema judicial y administrativo del país también debe fortalecerse mediante la capacitación de jueces y operadores de justicia en temas de diversidad familiar. Esto es fundamental para garantizar una interpretación y aplicación uniforme de las leyes que protejan los derechos de los menores en familias homoparentales. La comparación con México, donde la Suprema Corte ha emitido fallos favorables al matrimonio igualitario y a la adopción por parejas del mismo sexo, demuestra que el compromiso estatal es clave para el avance de los derechos de las minorías familiares (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015).

Perspectiva Psicosocial del Derecho a la Identidad

El derecho a la identidad es un aspecto importante no solo en lo legal, sino también para el bienestar psicológico y la integración social de las personas. Desde una perspectiva psicosocial, la identidad no se trata solo de ser reconocido por la ley, sino que está ligada al desarrollo emocional y social, especialmente en familias diversas.

La identidad incluye cosas esenciales como el nombre, la filiación y la pertenencia

a un grupo social o cultural. La capacidad de una persona para desarrollar una identidad sana depende del reconocimiento y validación de su entorno, como la familia y el Estado. Para los menores en familias homoparentales, la falta de reconocimiento legal de sus dos padres puede causar confusión y afectar negativamente su identidad, poniéndolos en riesgo de ser estigmatizados y excluidos (Guzmán et al., 2019).

El apoyo social es clave en el desarrollo de una identidad saludable. Políticas públicas que protejan el derecho a la identidad de los menores, sin importar el tipo de familia, crean un entorno inclusivo que ayuda a su desarrollo psicosocial. Estudios psicosociales indican que los menores en familias que no están reconocidas legalmente enfrentan más riesgos de problemas mentales y dificultades emocionales, afectando su autoestima y bienestar general (ONU, 2024).

Las instituciones educativas también tienen un papel importante en la creación de un ambiente inclusivo. Programas de concienciación sobre la diversidad familiar desde una edad temprana ayudan a reducir el impacto negativo del estigma y la discriminación. Esto no solo ayuda a la integración de los menores, sino que también educa a las futuras generaciones en respeto y aceptación de la diversidad (González y Pérez, 2020).

Los medios de comunicación juegan otro papel importante en cómo se percibe la diversidad familiar. La representación adecuada de las familias homoparentales en los medios ayuda a romper estereotipos y facilita una mayor aceptación social. Esto impacta positivamente en la identidad de los menores, permitiéndoles sentirse orgullosos de su familia y seguros en su entorno social (Sánchez de Madariaga, 2018).

En el ámbito judicial, las decisiones de los jueces deben considerar no solo lo legal, sino también los factores psicosociales. El principio de interés superior del niño obliga a los jueces a pensar cómo sus decisiones afectarán el bienestar emocional y social del menor, y considerar cómo la falta de reconocimiento legal de la familia puede influir en su

desarrollo (OMS, 2018).

Por eso, una perspectiva psicosocial en el análisis del derecho a la identidad no solo refuerza lo legal, sino que asegura que los derechos de los menores estén protegidos de forma más completa. El reconocimiento legal de las familias homoparentales y la aceptación social ayudan a construir una identidad segura y positiva para los menores, garantizando así su bienestar integral (UNICEF, 2015).

Conclusiones

A partir del estudio se concluye que las disposiciones a nivel legal y constitucional en nuestro país garantiza y también se determina que limita el derecho inminente correspondiente a la identidad de menores en familias homoparentales es así que en la constitución del país se garantiza y se revela que asimismo existen diferentes vacíos a nivel de la legislación que afecta a los NNA. Cabe destacar que se reconocen sus derechos e identificó que existe actualmente una ausencia significativa de normas que abordan y rodean los derechos de filiación y registro civil, es así que existen además diferentes limitaciones y desafíos para asegurar el derecho a la identidad de los NNA.

Específicamente, es necesario aclarar que en Ecuador se analiza este derecho tan mencionado de la identidad en menores dentro de familias homoparentales, destacándose una situación compleja y problemática. Esto se debe a que existen procedimientos administrativos en el registro de nacimiento y adopción que no están aptos ni adaptados para ellos; además, su interpretación y aplicación presentan diversas inconsistencias dentro de la ley.

Ante ello, se observa la necesidad urgente de aplicar directrices legales que promuevan la identidad de los menores en este contexto tan emblemático. Otra conclusión encontrada es que la comparación con diferentes países como Chile, Colombia, Argentina y México demuestra que, principalmente, Colombia y Argentina son más inclusivos, ya que fueron pioneros en esta temática. Sin embargo, Chile y México presentan mayores desafíos a nivel legal y social.

Por último, se concluyó que esta investigación es crítica y evidencia la necesidad de que se reformen las leyes y políticas en Ecuador, a fin de asegurar a los NNA su protección efectiva.

Recomendaciones

Las recomendaciones de este estudio, a partir de los resultados y conclusiones obtenidas, sugieren que, a nivel nacional, se avance con una reforma en la legislación secundaria, dado que existen numerosos vacíos en relación con las leyes sobre familias homoparentales y en los procedimientos que garantiza la legislación a nivel administrativo, tales como en el registro civil y adopción.

También se recomienda la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad y no discriminación de estas familias, así como programas de capacitación para los funcionarios del registro civil, con un enfoque en sensibilización. Además, se sugiere que el Estado fortalezca diferentes mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en relación con la aplicación de estas leyes y políticas a nivel social.

Cabe resaltar que se debe promover la inclusión y el respeto de los seres humanos, principalmente de los NNA, pues es su derecho. Asimismo, se recomienda que, para mejorar la situación de los menores en este tipo de familias, se fomente la investigación, el análisis y el seguimiento de sus casos.

Referencias Bibliográficas

- Angulo Menassé, A. (2017). Profesionales de la salud mental y su relación con las familias homoparentales en México. *Debate Feminista*, 54, 17–33.
<https://doi.org/10.1016/j.df.2017.07.002>
- Arizmendi Chávez, R. (2019). Política pública para las personas LGBTI: Retos para el Estado mexicano. *Encrucijada. Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, 8(1), 1–22.
<https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2019.32.69590>
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Última modificación: 13 de julio de 2011. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2019). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial Suplemento 737 de 3 de enero de 2003. Última modificación: 4 de diciembre de 2019. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo_ninez_adolescencia_nov2019.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*. Registro Oficial Suplemento N.º 283.
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-03/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Consejos-para-igualdad.pdf
- Ballester Pastor, I. (2022). Las familias monoparentales tienen derecho a un permiso por nacimiento de 26 semanas: la construcción judicial que alcanza hasta donde el legislador no llega. *Revista de Jurisprudencia Laboral*.
https://doi.org/10.55104/rjl_00380

- Campos, B., Roesch, S., González, P., Hooker, E. D., Castañeda, S. F., Giachello, A.,
 Perreira, K., & Gallo, L. C. (2019). Measurement Properties of Sabogal's Familism
 Scale: Findings from the Hispanic Community Health Study/Study of Latinos
 (HCHS/SOL) Sociocultural Ancillary Study. *Journal of Latina/o Psychology*, 7(4),
 257-272. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31853517/>
- Chaparro Piedrahíta, L. J., & Guzmán Muñoz, Y. M. (2017). Adopción homoparental:
 Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países
 latinoamericanos que la han aprobado. *Revista CES Derecho*, 8(2), 267–297.
<https://doi.org/10.21615/cesder.8.2.4>
- Comité de Derechos del Niño. (2013). Observación general No. 14 (2013) sobre el
 derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3,
 párrafo 1). Naciones Unidas.
https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990
- Congreso de la Nación Argentina. (2010). Ley de Matrimonio Igualitario (Ley 26.618).
 Buenos Aires, Argentina. [https://genero.hcdn.gob.ar/mas-leyes-mas-
 derechos/derechos-
 civiles/Ley26618.html#:~:text=Esta%20Ley%20incorpora%20la%20posibilidad,bienes%2C%20patria%20potestad%2C%20separaci%C3%B3n.](https://genero.hcdn.gob.ar/mas-leyes-mas-derechos/derechos-civiles/Ley26618.html#:~:text=Esta%20Ley%20incorpora%20la%20posibilidad,bienes%2C%20patria%20potestad%2C%20separaci%C3%B3n.)
- Congreso Nacional de Chile. (2015). *Ley 20.830 que crea el Acuerdo de Unión Civil*.
 Santiago, Chile.
[https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075210&idParte=9590398&idVer
 sion=2015-10-22](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075210&idParte=9590398&idVersion=2015-10-22)

Congreso Nacional de Chile. (2021). Ley de Matrimonio Igualitario.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1169572>

Congreso Nacional de Chile. (2021). *Ley N° 21.400 que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio de parejas del mismo sexo*. Chile.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=1169572&idParte=10291189&idVersion=2022-03-10>

Correa, Z., Erazo Rodríguez, R., & Rodríguez, M. N. (2018). La Inversión en Innovación en empresas de familia. Estudio de caso aplicado a la ciudad de Popayán. IO: Productividad. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7024334>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia C-577/15.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-577-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-683/15*. Bogotá, Colombia.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=CorteConstitucional/30021552#:~:text=arm%C3%B3nico%20e%20integral-La%20Corte%20Constitucional%20concluye%20que%20la%20adopci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1os%20por,su%20desarrollo%20arm%C3%B3nico%20e%20integral>.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Caso de trato diferenciado. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNldGE

[6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5MDA1ZjUzNC1kY2FiLTRjM2MtOTVlMi03MTRlNDY0N2ViYmMucGRmJ30](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic0NjU5MmY0Yy01MTc3LTQxNmEtODU2MS1lMzBlYzcxNDA3MmUucGRmJ30%3D)

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia No. 184-18-SEP-CC*. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic0NjU5MmY0Yy01MTc3LTQxNmEtODU2MS1lMzBlYzcxNDA3MmUucGRmJ30%3D

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 11-18-CN/19*. Ecuador. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/extracto-sentencia-n-11-18-cn-matrimonio-igualitario/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-24/17*. Corte IDH. <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/02/Resumen-OC-identidad-de-g%C3%A9nero-DGDH-DGPG.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. San José, Costa Rica. Recuperado el 12 de marzo de 2025 de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2016). *Informe del Caso No. 0217-16-IN sobre discriminación en instituciones educativas*. Quito, Ecuador. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/cf4d6909-6939-4b58-8087-cda6bb4c9a53/0217-16-ep-auto.pdf?guest=true>

El Comercio. (2019). *Familia homoparental denuncia exclusión en colegio de Guayaquil*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/lesbianas-adoptar-francia-proceacionasistida-parejas.html>

- Estrada, D. (2019). El principio de igualdad ante la ley en el Derecho internacional = The principle of equality before the law in International Law. Cuadernos de derecho transnacional. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/4622>
- Fernández-Olguín, D. (2018). Aprendizaje e Historización: Aportes de la teoría psicoanalítica a la comprensión de dificultades de aprendizaje en niños que han vivido procesos de institucionalización y adopción. Estudios pedagógicos (Valdivia). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07052018000300075&script=sci_abstract
- Ferrer-González, P. (2020). Aportes del concepto psicoanalítico de lo infantil a la comprensión de los procesos de adopción en niños. Boletín Científico Sapiens Research. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7576670>
- García, B. (2022). Permisos por nacimiento y cuidado de menor y su discutida acumulación por el progenitor único en caso de familia monoparental para preservar el interés del menor. Revista de Jurisprudencia Laboral. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8595926>
- González, A., & Pérez, M. (2020). Estigma social hacia la enfermedad mental: Factores relacionados y estrategias de intervención. *Universitas Psychologica*, 19(2), 1–15. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy19-2.esei>
- González, M. T., Martín, J. M., & Poy, R. (2019). Barreras y facilitadores para la inclusión educativa de estudiantes LGBTIQ+ en Colombia. *Educación y Educadores*, 22(3), 345–360. <https://doi.org/10.5294/edu.2019.22.3.5>
- González-Martínez, A., De-Pablos-Heredero, C., González, M., Rodríguez, J., Barba, C., & García, A. (2021). Usefulness of Discriminant Analysis in the Morphometric

- Differentiation of Six Native Freshwater Species from Ecuador. *Animals: an Open Access Journal from MDPI*, 11. <https://www.mdpi.com/2076-2615/11/1/111>
- González-Moreno, C., & Solovieva, Y. (2019). Evaluación de las neoformaciones de la edad preescolar en niños colombianos. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/psicologia/article/view/339011>
- Guzmán, E. F., Ovando, P., & Garnica-Reséndiz, E. (2019). La población infantil y su participación en el fenómeno migratorio México- Estados Unidos: Algunas reflexiones preliminares para entender esta problemática en Guanajuato. *Ra Ximhai*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6906392>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Human Rights Watch. (2020). *Situación de derechos de las familias homoparentales en Ecuador*. <https://www.hrw.org/es/americas/ecuador>
- Iadarola, S., Levato, L., Harrison, B. R., Smith, T. H., Lecavalier, L., Johnson, C., Swiezy, N., Bearss, K., & Scahill, L. (2018). Teaching Parents Behavioral Strategies for Autism Spectrum Disorder (ASD): Effects on Stress, Strain, and Competence. *Journal of Autism and Developmental Disorders*. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28988339/>
- Leitch, S., Sciberras, E., Post, B., Gerner, B., Rinehart, N., Nicholson, J., & Evans, S. (2019). Experience of stress in parents of children with ADHD: A qualitative study.

International Journal of Qualitative Studies on Health and Well-being, 12.

<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31713473/>

Ley 26.618. (2010). *Ley de Matrimonio Igualitario*. Argentina.

<https://genero.hcdn.gob.ar/mas-leyes-mas-derechos/derechos-civiles/Ley26618.html#:~:text=Esta%20Ley%20incorpora%20la%20posibilidad,bienes%2C%20patria%20potestad%2C%20separaci%C3%B3n>.

López Sánchez, C. (2020). Las familias reconstituidas. Una realidad en continuo

crecimiento. *Revista de Derecho de Familia*, (Especial), 194–223. [https://revista-](https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/8._Cristina_L%C3%83%C2%B3pez_pp._194-223.pdf)

[aji.com/wp-](https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/8._Cristina_L%C3%83%C2%B3pez_pp._194-223.pdf)

[content/uploads/2020/09/8._Cristina_L%C3%83%C2%B3pez_pp._194-223.pdf](https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/8._Cristina_L%C3%83%C2%B3pez_pp._194-223.pdf)

Marshall, C. (2020). Reflexiones: la experiencia de una hija del cáncer parental y los

inicios de Un Abrazo Para La Familia™. *Journal of Cancer Education*, 36, 431-434.

<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32500454/>

Mena Mena, M. C., & Espíndola Cáceres, E. (2020). La adopción de la criatura por nacer

en Ecuador. Un estudio del interés superior del niño y su derecho a la familia.

Revista de Derecho UNED, (25), 507–529.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7291303>

Meza Intriago, H. A., Alay Giler, A. D., Linzán Meza, N. N., Cárdenas Sacoto, J. H., &

Linzán Meza, E. P. (2018). Estrategias pedagógicas para fortalecer la construcción

de la identidad y autonomía en niños de educación inicial. *Revista Cognosis*. ISSN

2588-0578, 3(4), 27–36. <https://doi.org/10.33936/cognosis.v3i4.1555>

Naciones Unidas. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos*

de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Recuperado el 12 de

marzo de 2025 de

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf

Nieto Rojas, P. (2021). Insuficiencia del marco de protección social de los cuidados y sus efectos en la situación laboral de las mujeres. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 11(2), 804–823. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.5969>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos). (2024). *Respetando los derechos de las personas LGBTI en el contexto de las actividades empresariales*. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a79178-report-working-group-issue-human-rights-and-transnational>

OMS. (2018). *Salud mental y bienestar infantil en familias diversas*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Patrón, O. E. (2020). Complejizando las interpretaciones tradicionales del familismo: precariedad en las vidas de los hombres latinos queer en la universidad. *Journal of GLBT Family Studies*, 17, 30-48.

https://www.ingentaconnect.com/content/routledg/wgfs20/2021/00000017/00000001/art00003?utm_source=

Patrón, O. E. (2021). Precarious familismo among Latinas/os/xs: Toward a critical theoretical framework centering queer communities. *Journal of Social and Personal Relationships*, 38(3), 1085-1102.

<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0265407520971049>

Paz, C., Mascialino, G., Adana-Díaz, L., Rodríguez-Lorenzana, A., Simbaña-Rivera, K., Gómez-Barreno, L., Troya, M., Paez, M. I., Cárdenas, J., Gerstner, R., & Ortiz-Prado, E. (2020). Behavioral and sociodemographic predictors of anxiety and depression in patients under epidemiological surveillance for COVID-19 in Ecuador. *PLoS ONE*, 15. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7526886/>

Recéndez Guerrero, M. C., & Muñoz Domínguez, M. O. (2021). Covid-19, sistemas sanitarios y reproducción familiar. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 23, 161–176. <https://doi.org/10.36390/telos231.13>

Restrepo-Pineda, M., & Jaramillo-Jaramillo, A. (2023). Significados de familia para familias contemporáneas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 21(1), 180–198. <https://doi.org/10.11600/1692715x.211180198>

- Rivas, G. R., Arruabarrena, I., & Paúl, J. D. (2020). Parenting Stress Index-Short Form: psychometric properties of the Spanish version in mothers of children aged 0 to 8 years. *Psychosocial Intervention*. <https://journals.copmadrid.org/pi/art/pi2020a14>
- Ron, R. (2019). Crónica de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre igualdad (año 2018) = Chronicle of the Spanish Constitutional Court case on equality rights (year 2018). *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/FEMERIS/article/view/5398>
- Ruiz González, N. I., & Ortega, J. I. M. (2020). Conformer una familia homoparental en Yucatán: algunas experiencias desde las narrativas de sus miembros. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 27, 9–31.
<https://revistasacademicas.uco.es/index.php/generos/article/view/86>
- Sánchez de Madariaga, I. (2018). Infraestructuras para la vida cotidiana y calidad de vida. *Ciudades*, (21), 101-133. <https://www.semanticscholar.org/paper/Infraestructuras-para-la-vida-cotidiana-y-calidad-Madariaga/ec9fe9154fa226b18ce7fe147447f05ccb3bd525>
- Sarasty, O., Carpio, C. E., Hudson, D., Guerrero-Ochoa, P., & Borja, I. (2020). The demand for a COVID-19 vaccine in Ecuador. *Vaccine*, 38(49), 8090-8098.
<https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7832521/>
- Suárez Máximo, J. D., Blázquez Morales, M. S. L., García Campos, M. L., Tobón Vidal, O., & Murrieta Pérez, M. (2020). Adopción del rol materno en madres primigestas de acuerdo con el tipo de familia. *Metas de Enfermería*, 23, 27–32.
<https://doi.org/10.35667/METASENF.2020.23.1003081642>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Acción de Inconstitucionalidad 28/2015*.

Ciudad de México, México. <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-28-2015>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Jurisprudencia P./J. 43/2015*. México.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/IGUALDAD%20Y%20DIVERSIDAD.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Jurisprudencia sobre el matrimonio igualitario*. México.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/IGUALDAD%20Y%20DIVERSIDAD.pdf

Tribunal Constitucional de España. (2020). *Sentencia sobre la discriminación en centros educativos por orientación sexual de los padres*.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-12076>

UNICEF. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

UNICEF. (2015). *Convención sobre los Derechos del Niño: 25 años de protección de los derechos de los menores*. Ginebra, Suiza.

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

Villacis-Patiño, O. S., & Villacrés-López, J. (2023). El debido proceso y la adopción de menores a favor de parejas homoparentales en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*. <https://doi.org/10.62452/byqbck09>

Zambrano, A., Gaviria, A., Cobos-Navarrete, S., Gruezo, C., Rodríguez-Pollit, C., Armendáriz-Castillo, I., García-Cárdenas, J., Guerrero, S., López-Cortés, A.,

Leone, P., Pérez-Villa, A., Guevara-Ramírez, P., Yumiceba, V., Fiallos, G., Vela, M., & Paz-y-Miño, C. (2019). The three-hybrid genetic composition of an Ecuadorian population using AIMs-InDels compared with autosomes, mitochondrial DNA and Y chromosome data. *Scientific Reports*, 9. <https://www.nature.com/articles/s41598-019-45723-w>

Anexos